

205

DECRETO No. 180 DE 1.948

- diciembre 10. -

por el cual se reglamentan los entierros en la ciudad.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que es indispensable corregir los trastornos que ocasiona al tráfico urbano la lentitud en la marcha de los cortejos fúnebres por las calles de la ciudad;

Que todas las ciudades de alguna importancia han impuesto la motorización de los cortejos fúnebres; y

Que se ha consultado la opinión de los señores Curas párrocos de la localidad y ellos aceptan que los oficios religiosos pueden cumplirse en las respectivas Iglesias,

D E C R E T A :

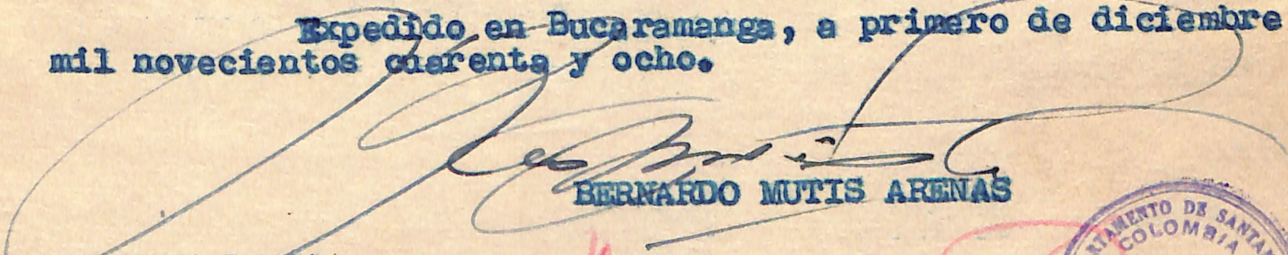
Artículo 10. ----- Los cortejos fúnebres en su tránsito por las calles de la ciudad deberán ser motorizados y marchar a una velocidad mínima de diez kilómetros por hora.

Artículo 20. ----- Los carteles de invitación a los entierros deberán imprimirse en tinta negra con fondo blanco.

Artículo 30. ----- Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas con multas hasta de veinte pesos.

Artículo 40. ----- El presente Decreto rige a partir de hoy.

Expedido en Bucaramanga, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.


BERNARDO MUTIS ARENAS

El Secretario,


EDMUNDO PAEZ VARGAS

